



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 7 julio, 2016

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
02-000436-0185-CI	Ordinario	CIVIL	2016/ 000684	9:00 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer de la presente ejecución de sentencia es el Juzgado Segundo Civil de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
08-002432-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000685	9:05 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido, se deniega la excepción de falta de derecho opuesta por las codemandadas en lo que se concede y se acoge en lo rechazado. En su lugar se confirma la sentencia de primera instancia, salvo en cuanto denegó las diferencias salariales reclamadas e hizo los cálculos de las sumas adeudadas según el salario del traslado de planillas adicionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, para en su lugar conceder las diferencias salariales entre lo efectivamente pagado por la empleadora y lo que determinó el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica como la tarifa por hora para el Médico de Empresa en cada uno de los períodos, extremo sobre el que deberán cancelarse intereses legales conforme a lo dispuesto para las otras peticiones concedidas, desde que cada una debió pagarse. Se deja el cálculo de todos los extremos otorgados para la fase de ejecución de sentencia, considerando el salario mínimo que les correspondió. Se aclara que los aportes al Fondo de Capitalización Laboral y al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, que deben efectuar las demandadas, rige a partir de la entrada en vigencia de esas disposiciones (Transitorios quinto y sétimo) de la Ley de Protección al Trabajador para el actor Alpízar Campos y, desde el primero de abril de dos mil dos, para los otros demandantes. Los aportes al Banco Popular y de Desarrollo Comunal por concepto de ahorro obligatorio serán hasta la entrada en vigencia de la Ley de Protección al Trabajador. Firme este fallo envíese copia a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 7 julio, 2016

09-001625-0166-LA Ordinario LABORAL 2016/ 000686 9:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-000042-0166-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000687	9:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-300135-0297-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000688	9:20 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada. Se declara parcialmente con lugar la demanda, condenándose a la accionada a sufragarle al actor siete millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve colones con cuarenta y cuatro céntimos por diferencias salariales; un millón ciento noventa mil novecientos setenta y tres colones con veinte céntimos por aguinaldos; trescientos ochenta y cinco mil quinientos once colones con sesenta y ocho céntimos por vacaciones; y un millón trescientos quince mil seiscientos siete colones con cuatro céntimos por cesantía. Se desestiman los extremos de preaviso y salario en especie. Sobre los rubros conferidos se reconocen los respectivos intereses legales, a la tasa del artículo 1163 del Código Civil, desde la fecha del cese hasta el efectivo pago. Se rechazan las excepciones de falta de legitimación, falta de causa y sine actione agit; mientras que la de falta de derecho se admite en lo denegado y se declina en lo concedido. Ambas costas del proceso son a cargo de la accionada, estableciéndose las personales en el veinte por ciento de la condenatoria. Envíese copia de este fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 7 julio, 2016

11-000625-0639-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000689

9:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

11-001890-1102-LA

Riesgo del trabajo

LABORAL

2016/ 000690

9:30 am

Por tanto: Se modifica el fallo impugnado únicamente en cuanto dispuso el pago al actor del monto correspondiente a la incapacidad permanente que le generó la pérdida de un treinta por ciento de la capacidad general orgánica, para que, en su lugar, se le pague la diferencia que resulte una vez rebajado lo cancelado administrativamente por el mismo concepto, es decir, que al total correspondiente a la incapacidad permanente, deberá rebajársele, de resultar mayor, la suma de seiscientos ochenta y tres mil colones que corresponde a lo realmente reconocido y pagado al accionante por el instituto demandado, cuya fijación se deja para la etapa de ejecución de sentencia. En lo demás objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

11-002657-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2016/ 000691

9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

11-004529-1027-CA

Ordinario

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

2016/ 000692

9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Fecha de Votación: jueves, 7 julio, 2016

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-300049-0217-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000693	9:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000110-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000694	9:50 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida sólo en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se imponen esos gastos a la parte actora y se fijan las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000607-0643-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000695	9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 7 julio, 2016**

12-000742-0505-LA Ordinario LABORAL 2016/ 000696 10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

12-001701-1178-LA Ordinario LABORAL 2016/ 000697 10:05 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia impugnada en cuanto ordenó el pago de las diferencias salariales generadas por concepto de vacaciones, extremo que se deniega y respecto al cual se acoge la excepción de falta de derecho. Asimismo, se revoca la condenatoria en un quince por ciento de la totalidad de lo adeudado por concepto de costas personales. En su lugar, se fijan esos emolumentos en la suma de quinientos mil colones. En lo demás que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

12-001703-1178-LA Ordinario LABORAL 2016/ 000710 11:10 am

Por tanto: Se modifica el fallo recurrido en cuanto ordenó al accionado pagar a la actora las diferencias salariales entre el puesto de Profesional de Servicio Civil uno-A, en que estaba nombrada y el de Profesional Jefe de Servicio Civil uno, entre setiembre de mil novecientos noventa y dos y hasta el momento en que estuvo a su cargo la jefatura relacionada. En su lugar se dispone que dichas diferencias salariales deben cancelarse entre el puesto de Profesional de Servicio Civil uno (Profesional uno) y el de Profesional dos, o la clase de puesto asignado a quienes ocuparan las jefaturas de las Unidades en Comunidad, durante el período comprendido entre setiembre de mil novecientos noventa y dos y mayo de dos mil trece. En lo demás motivo de agravio se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 7 julio, 2016

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000019-0694-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000702	10:30 am

Por tanto: Se revoca en todos sus extremos la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se exime a la parte actora del pago de las costas del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000043-1118-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000703	10:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. Envíese copia de esta sentencia a la Dirección de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000265-0505-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000704	10:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000532-0641-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000705	10:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 7 julio, 2016

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000816-0929-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000706	10:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003390-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000707	10:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000019-0958-CI	Quiebra	CIVIL	2016/ 000708	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000033-1085-LA	Ordinario	LABORAL	2016/ 000709	11:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Fecha de Votación: **jueves, 7 julio, 2016**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.